

0000001



Notaría del Cantón Rumiñahui

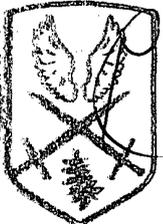


Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	CONSTITUCIÓN DE	En la ciudad de <u>Sangolquí,</u>
5	COMPañÍA EL PAILON DE	Cabecera Cantonal de
6	SAN LORENZO PAILORENZ	<u>Rumiñahui República del</u>
7	S.A	Ecuador, a los <u>VEINTISEIS</u>
8	OTORGA:	<u>días del mes de DICIEMBRE</u>
9	SUSANA BEATRIZ	<u>del dos mil doce; ante mí el</u>
10	MALDONADO CUEVA	Doctor CARLOS MARTÍNEZ
11	Y OTRO.	<u>PAREDES, Notario Público del</u>
12	A FAVOR DE:	Cantón, comparecen <u>SUSANA</u>
13	LOS MISMOS.	<u>BEATRIZ MALDONADO</u>
14		<u>CUEVA; casada con CARLOS</u>
15	CUANTIA:\$ 800 USD	<u>MARCELO MALDONADO</u>
16	DI: CUATRO COPIAS	<u>GAVILANES; casado, por sus</u>
17	EC	propios y personales derechos a
18	283759	quienes de conocer doy fe en
19		virtud de haberme exhibido sus
20		<u>cédulas de ciudadanía, cuyas</u>
21		copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente
22		escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de
23		nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito.
24		Advertidos que fueron las comparecientes por mí el Notario de los efectos
25		y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
26		aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin
27		coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden
28		que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 tenor literal transcribo: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, díguese incorporar una CONSTITUCION JURIDICA
3 de la Compañía EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A. al
4 tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la
5 celebración de la presente Escritura Pública los señores: SUSANA
6 BEATRIZ MALDONADO CUEVA; casada, CARLOS MARCELO
7 MALDONADO GAVILANES; casado. Comparecen por sus propios
8 derechos, mayores de edad, de instrucción superior, de nacionalidad
9 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia
10 de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.
11 PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes
12 declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con
13 el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional
14 Compañía EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A. que se
15 registrará por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad
16 Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio
17 Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA
18 COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO
19 Y OBJETIVO. ~~ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: EL PAILON~~
20 ~~DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:~~
21 NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO:
22 DOMICILIO: Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de
23 Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a
24 partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil
25 del Cantón Quito. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La EL
26 PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A. se dedicará
27 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
28 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

0000002

1 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

2 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

3 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

4 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su

5 objeto social CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL

6 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE

7 MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, ~~el capital suscrito y~~

8 ~~pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en~~

9 CIENTO SESENTA ACCIONES, de CINCO DOLARES CADA UNA.

10 EL APORTE DE CAPITAL SE LO HACE EN DOLARES

11 AMERICANOS MONEDA DE CURSO LEGAL.

12 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

13 ACCIONISTA	CAPITAL	NÚMERO
	SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
14 1. CARLOS MARCELO		
15 MALDONADO GAVILANES	795	159
16 2.- SUSANA BEATRIZ		
17 MALDONADO CUEVA	5	1
18 TOTAL:	800	160

18 El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración del

19 Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta

20 y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los

21 accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se

22 consideran como socios Fundadores de la Compañía con todos los

23 derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE

24 LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por

25 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá

26 representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones

27 deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en

28 las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

C.A.
12600
500 = 160
5 acciones

1 mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y
2 accionistas en el que se anotaran las sucesivas transferencias. La
3 transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra
4 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y
5 accionistas, esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del
6 representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a
7 este. Previamente se elaborara un documento fechado y suscrito
8 conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro
9 de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la
10 Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber
11 transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones
12 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
13 principal de la Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden
14 este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO
15 TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA
16 COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará
17 gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a)
18 Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.-
19 d) Los Comisarios. y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General,
20 el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se
21 principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los
22 Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no
23 reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General está determinado
24 en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los
25 Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán un año.
26 ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE
27 ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los
28 accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente
2 General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los
3 artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva
4 Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por
5 estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los
6 asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
7 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas
8 podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
9 Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses
10 de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva
11 el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos
12 contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las
13 convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la
14 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en
15 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
16 Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la
17 reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera
18 convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo
19 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser
20 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los
21 accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo
22 las excepciones legales. Las decisiones de las juntas generales serán
23 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
24 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
25 En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos
26 anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y
27 quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la
2 Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
3 discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas o
5 quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

6 ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:

7 Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para
8 ejercer sus derechos y atribuciones mediante Carta o Poder Especial
9 Judicial Notariado dirigido al Presidente o Gerente General de la
10 Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo
11 mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones.-Así
12 mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras
13 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que
14 sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en
15 representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO: EL

16 DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales:

17 Tres Vocales Principales con sus respectivos Suplentes, el Presidente y El
18 Gerente General, los mismos que serán designados por la Junta General de
19 Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar
20 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los

21 vocales del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del
22 Gerente General y el Presidente que durará lo determinado en el presente

23 Estatuto. Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las gestiones de
24 carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la Compañía
25 cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir.

26 Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS,

27 las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Juntas
28 EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el Gerente General

0000004



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de
3 Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el
4 Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los
5 integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la
6 fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse,
7 será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus
8 vocales. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por
9 mayoría de por lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta
10 General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de
11 las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del
12 presidente y del secretario. El secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro
13 de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del
14 Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en
15 el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la
16 Compañía y las actividades de carácter social y deportivas serán
17 planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo
18 que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.
19 ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL
20 GERENTE GENERAL. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
21 Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso
22 de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o
23 no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las
24 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del
25 Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente,
26 conjuntamente con el secretario, c) controlar el cumplimiento de las
27 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d)
28 reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e)
2 someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento
3 Interno, el mismo que será aprobado en Junta General, f) firmar
4 conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) las demás
5 que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la
6 Compañía. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será
7 nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el
8 mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General
9 no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de
10 la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso del
11 fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General
12 convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General de
13 accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y
14 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de
15 la Junta General de accionistas, b) representará legal, judicial y
16 extrajudicialmente a la Compañía, c) dirigir o intervenir en todos los
17 negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar
18 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
19 clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre
20 ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de
21 DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y
22 dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su
23 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
24 archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y
25 accionistas y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el
26 Presidente los títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida
27 anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los
28 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la
 2 Junta General de accionistas, j) elaborar el presupuesto anual y el plan
 3 general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del
 4 Directorio, k) hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la
 5 Junta General de accionistas y del Directorio, l) en general, tendrá todas
 6 las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los Administradores.
 7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General
 8 de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
 9 respectivo suplente, La duración de estos funcionarios será de un año y
 10 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son Deberes y Atribuciones de los
 11 Comisarios: Todos los que señalen la ley de Compañías y además los que
 12 le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO
 13 TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio
 14 económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el
 15 treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un
 16 inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO CUARTO:
 17 RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de
 18 las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico,
 19 hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO
 20 DECIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez
 21 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
 22 respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la
 23 formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la
 24 Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán
 25 distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las
 26 acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA
 27 LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos previstos en la
 28 Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no
2 hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el
3 Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los Permisos
4 de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
5 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
6 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
7 por consiguiente no son susceptible de negociación. b).- La reforma de
8 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
9 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía
10 previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. c).-
11 La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
13 y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
14 Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d).- Si por
15 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
16 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
17 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.-) Los accionistas
18 fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna
19 naturaleza. f.)El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente
20 suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de
21 suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito
22 bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare
23 agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
24 Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta, la misma que esta firmada por
25 la Doctora Germania Aviles, Abogado con matricula profesional del
26 Colegio de Abogados de Pichincha, número setenta y cuatro doce .- Los
27 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad
28 cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

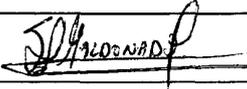
1 instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la
 2 presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
 3 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que
 4 les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se
 5 afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo.
 6 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

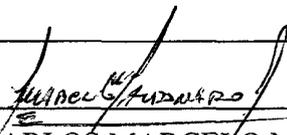


Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

7
 8  
 9 SRA- SUSANA BEATRIZ MALDONADO CUEVA
 10 C.C 171483641-6

11
 12  
 13 SR. CARLOS MARCELO MALDONADO GAVILANES
 14 C.C 170266205-5

21
 22 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
 23 Notaria Pública del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Lunes, 17 de Diciembre del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): GERMANIA GENOVEVA AVILES HIDALGO

Con PASAPORTE NUMERO 170450470-1 consignó en este Banco la cantidad de: USD 800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: EL PAILON DE SAN LORENZO

PAILORENZ S.A. XXX que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS MARCELO MALDONADO CAVILANES	170266205-5	\$ 795,00	usd
2	SUSANA BEATRIZ MALDONADO CUAVA	171483641-6	\$ 5,00	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

0000007

IMPRESA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7472170
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO MORENO ANDREA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2012 16:21:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaría del Cantón
Rumiñahui



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Martínez Paredes

30/11/2012

RESOLUCIÓN N° 241-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 11457-AC-ANT-2012 de 26 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A.**", con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	MALDONADO GAVILANES CARLOS MARCELO	170266205-5
2	PAZMIÑO CARRERA LUIS EDUARDO	170992892-1
3	MALDONADO CUEVA SUSANA BEATRIZ	171483641-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

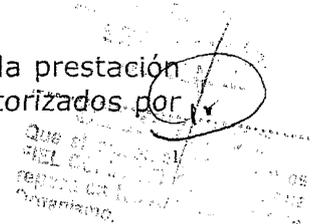
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

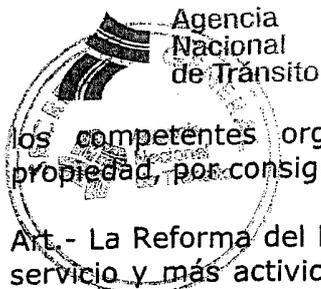
Notaría del Cantón
Rumiñahui

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por





los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0752-UAP-ANT-2012 de 20 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2212-UAP-ANT-2012-DT de 13 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2254-DJ-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, e Informe No. 1058-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 02 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

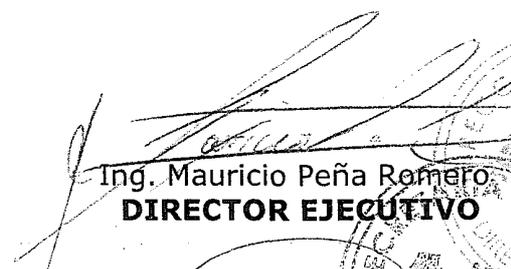
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A."**, con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

[Handwritten signatures and stamps]
Sup. el
FIEL COPIA
reposa en los
Sup. el
2do es
CUI:

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Notaria del Cantón
Remiñahui



LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Martínez Paredes  por Jonathan Cevallos 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA No. 171483641-6

MALDONADO CUEVA SUSANA BEATRIZ
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
20 ABRIL 1978

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Susana Beatrix Maldonado Cueva

2009 DEL ECUADOR

EQUATORIANA***** E43314922

CASADO ROBERTO E SALINAS FIALLOS
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS

CARLOS MARCELO MALDONADO
BEATRIZ IVONNE CUEVA

QUITO 17/11/2005
17/11/2017

REN 1692345

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA No. 1702662055-5

MALDONADO GAVILANES CARLOS MARCELO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
20 ABRIL 1949

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

Carlos Marcelo Maldonado Gavilanes

EQUATORIANA***** V2333V2338

CASADO BEATRIZ CUEVA
SECUNDARIA CONTADOR

HERIBERTO MALDONADO
DELIA GAVILANES

QUITO 14/01/2009
14/01/2017

REN 0689688

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0111
NÚMERO 1714836416
CÉDULA

MALDONADO CUEVA SUSANA BEATRIZ

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

Susana Beatrix Maldonado Cueva

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0005
NÚMERO 1702662055
CÉDULA

MALDONADO GAVILANES CARLOS
MARCELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
KENNEDY RUMIÑAHUI
PARROQUIA ZONA

Carlos Marcelo Maldonado Gavilanes

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-



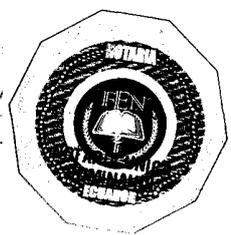
NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

01214M267

Dr. Carlos Martínez Paredes



0000010

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A.. con la resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13000239, de fecha 15 de Enero del 2013, otorgada por la Superintendencia de Compañías, donde se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A. Sangolquí, a los 18 días del mes de Enero del dos mil trece. El Notario.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



NOTARIA

DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes





RUMINAHUI
Registro Municipal de la
Propiedad y Mercantil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A., otorgada el veinte y seis de diciembre del dos mil doce, ante la Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000239, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de quince de enero del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.99

Jueves, 31 de enero del 2013, 10:17:58



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

[Handwritten signature]

LA REGISTRADORA SUBROGANTE
Dra. María Dolores Heredia Sandoval

[Handwritten signature]
RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR

0000012

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03996

Quito,

-7 FEB 2013

Señores

BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EL PAILON DE SAN LORENZO PAILORENZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO